

Subvenciones para financiar las actuaciones del itinerario específico de formación con prácticas profesionales no laborales asociadas, cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 (años 2020 y 2021)

Requisitos de los beneficiarios y los destinatarios

Beneficiarios

a) Podrán ser beneficiarios

1. De la subvención para financiar la impartición de la actividad formativa, las **personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de centros de formación** inscritos por la Administración Pública competente para impartir formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la modalidad presencial, y en la especialidad formativa objeto de esta convocatoria, que dispongan de tutores de prácticas profesionales idóneos para tutelar la actividad práctica prevista y cumplan con las demás condiciones establecidas en la convocatoria.

2. De la compensación por prácticas profesionales no laborales, las empresas que acojan en sus centros de trabajo a las personas formadas en el itinerario específico, y con las que previamente la entidad formadora beneficiaria hubiere establecido el correspondiente convenio o acuerdo de prácticas.

3. De las becas o ayudas que se reconozcan, las personas desempleadas participantes en la actividad formativa del itinerario específico y en las prácticas profesionales no laborales asociadas.

b) Entre otros requisitos, los beneficiarios de la subvención para financiar la impartición de la actividad formativa deberán tener firmado con una o varias empresas titulares de centros de trabajo en la Comunidad de Madrid un compromiso para la realización, en los mismos, de las prácticas profesionales no laborales de todas las personas participantes en el itinerario.

c) Quedarán excluidas las solicitudes de subvención formuladas por entidades de formación o personas físicas titulares de centros de formación que, en la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención, no se encontraran inscritas en el registro competente para ello, o se encontraran en suspensión temporal o baja definitiva en el mismo, cualquiera que fuere su causa.

d) La aceptación de la subvención por los beneficiarios implicará la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones a la que se hace referencia en el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo.

Destinatarios

a) Serán destinatarios del conjunto de actuaciones que constituyen cada itinerario específico las **personas desempleadas**, residentes en la Comunidad de Madrid e inscritas en la red de Oficinas de Empleo que, además, acrediten estar en posesión de un certificado de profesionalidad o que habiendo superado con evaluación positiva todos los módulos formativos de un certificado de profesionalidad, tuvieren únicamente pendiente para su acreditación completa, la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

b) Tanto el Certificado de profesionalidad completo, como los módulos formativos a los que se refiere el punto anterior, deberán haber finalizado con evaluación positiva en los años 2017, 2018 y 2019. No podrán participar los trabajadores formados en períodos anteriores o posteriores a las fechas indicadas.

c) Sólo podrán participar en las prácticas profesionales no laborales del itinerario específico las personas que hubieren superado previamente, con evaluación positiva, la acción formativa objeto de esta convocatoria, "Formación en competencias transversales (Multifuncionales)", con código SSCE47EXP, del Catálogo de Especialidades Formativas al que se refiere el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartida por la entidad beneficiaria de la subvención, y que forma parte esencial del itinerario.

d) La preselección de los participantes será realizada por las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, las entidades podrán colaborar con éstas proponiendo candidatos, cuando la oficina de empleo no cuente con suficientes personas desempleadas idóneas para participar en el itinerario. La selección final la realizarán las propias entidades beneficiarias, entre las personas preseleccionadas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, atendiendo siempre y en todo caso a los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y de objetividad y transparencia en el proceso selectivo.